

LICENCIA DE REPRODUCCIÓN **establecimiento reprográfico**

Número de licencia:
(a completar por CEDRO)

ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO:

Domicilio completo (calle, n.º, C.P., Ciudad):
.....

De una parte,

D./Dña., con DNI, en nombre y representación, como (cargo titular), de mercantil (SA/ SL/CB), (LICENCIATARIO), con domicilio en, calle, n.º, CP y NIF

De otra parte,

D. Antonio Cruz Rodríguez, en nombre y representación del Centro Español de Derechos Reprográficos EGDPI (CEDRO), autorizado como "Entidad de gestión de derechos de autor" el 30 de julio de 1988, con domicilio en Madrid, c/ Alcalá, 26, 3.º, y NIF:V-78652203.

Las presentes Condiciones Particulares están unidas a los Términos y Condiciones Generales de la Licencia de CEDRO y no son válidas sin la aceptación de ambos por el LICENCIATARIO. Las referencias a "acuerdo" o "licencia" que figuran tanto en los Términos y Condiciones generales como en estas Condiciones Particulares se entenderán referidas al conjunto de ambos.

LICENCIATARIO DECLARA SER:

Establecimiento reprográfico. Concesionario del servicio de fotocopias de centro universitario.

1. CEDRO concede a LICENCIATARIO, bajo las condiciones y dentro de los límites establecidos en los Términos y Condiciones Generales y en las presentes Condiciones Particulares, la autorización para reproducir en el ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO, las obras del repertorio de CEDRO.

Cuando la reproducción se hace mediante impresión de archivos digitales o escaneo, el archivo digital generado solo puede ser objeto de almacenamiento técnico temporal necesario para la producción directa de la copia impresa.

Las reproducciones deberán realizarse en las dependencias del LICENCIATARIO y con sus propios medios.

2. Límites máximos de reproducción

- Libro o cualquier otra obra de texto, analógica o digital incluyendo separatas de revistas o publicaciones periódicas: 10 % de cada obra.
- Revista o publicación periódica: un único artículo completo.
- Partituras musicales: 20 % del total de la obra, siempre que no se superen las 15 páginas.

3. Exclusiones de la licencia

- Obras de un solo uso: manuales de ejercicios escolares y cualesquiera otras publicaciones no reutilizables.
- Carátulas o portadas de obras sonoras o audiovisuales.
- Fotografías y creaciones visuales que no formen parte de publicaciones de texto.
- Manuales de ordenador.
- La distribución o puesta a disposición de los archivos digitales generados para llevar a cabo la copia impresa.

4. Tarifa

4.1. Establecimientos reprográficos:

LICENCIATARIO abonará por la autorización euros anuales, de acuerdo con lo establecido en las tarifas de CEDRO (www.cedro.org).

El establecimiento cuenta con máquinas para reproducción.

En caso de variación del número de máquinas o cambio de dirección del establecimiento que suponga un cambio de tarifa, se comunicará a CEDRO por el Licenciatario El nuevo importe, se empezará a abonar desde el periodo de pago siguiente a la modificación.

4.2. Concesionario de centro universitario:

LICENCIATARIO abonará por la autorización euros anuales, de acuerdo con lo establecido en las tarifas de CEDRO (www.cedro.org).

LICENCIATARIO es concesionario de los siguientes CENTROS UNIVERSITARIOS.

UNIVERSIDAD	FACULTAD/ESCUELA	N.º ALUMNOS

El LICENCIATARIO notificará a CEDRO un mes antes del periodo de renovación el número de alumnos previstos para el nuevo periodo, justificándolos debidamente. Una vez pasado este período no se realizarán regularizaciones con carácter retroactivo.

4.3. Normas comunes sobre importe:

4.3.1. El importe mensual de la tarifa es el anual dividido entre 12.

4.3.2. La tarifa se abonará¹ CEDRO emitirá los correspondientes recibos y los cargará en la cuenta ES _ _ _ _ _

4.3.3. Si el primer periodo del contrato fuera inferior a un año o el primer periodo de pago fuera inferior a un trimestre, se calculará y abonará la parte proporcional del periodo correspondiente.

5. Duración²

Fecha de inicio de de 20.....

Fecha de finalización de de 20.....

¹ Señalar el periodo de pago: mensual, trimestral, semestral, anual.

² Periodo de duración Establecimientos reprográficos: año natural: 1 de enero a 31 de diciembre Concesionarios de Universidad: año escolar: 1 de septiembre a 31 de agosto.

